



Sabanalarga- Atlántico, 23 DE MARZO DE 2021
RAD- EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2016-00061-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA
DEMANDADO: Jesús María Mercado Zambrano

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual se encuentra solicitud pendiente para autorizar entrega de depósitos judiciales, al apoderado demandante, Dr. Antonio Atencia Pallares. sirva resolver . El Secretario Julio Diaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 23 de marzo de 2021

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que dentro del mismo, obra poder a folio número 4, en donde se faculta al Dr. ATENCIA PALLARES, con plenas facultades de conformidad al artículo 77 del Código General del Proceso, exceptuando las siguientes: CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, TERMINAR Y TODAS AQUELLAS QUE REQUIERAN DISPOSICION DEL DERECHO, las cuales se reservan expresamente la entidad demandante; así mismo, comentan que los títulos judiciales deben salir a nombre del Banco Agrario.

Ahora, como los títulos no se están entregando físicamente, por los momentos que estamos viviendo, **no es procedente autorización para reclamar títulos**, ya que la persona autorizada por Ustedes, debe recogerlo en el Banco Agrario, es decir, bajo las anteriores consideraciones, no es procedente tal solicitud. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado demandante, Dr. ANTONIO PALLARES ATENCIA, por las anteriores consideraciones.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.30
DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.
LA JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52d8332e64e7ab2edfb588b4737c010726eefa62c53ea1fcfc355ebe6a0b82fe



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Documento generado en 23/03/2021 03:27:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**